

CONCEDE A OPKO CHILE S.A. EL REGISTRO SANITARIO Nº F-24639/19 RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3331/19

Santiago, 12 de febrero de 2019

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de OPKO CHILE S.A., por la que solicita registro sanitario de acuerdo a lo señalado en el artículo 52º del D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg, para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado y procedente de Neel Nayan Pharma Pvt. Ltd., India, de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Sexta Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Simplificados, de fecha 8 de febrero de 2019; el Informe Técnico respectivo Nº 122/19; el Informe Técnico de Jurídica Nº 1003/18; el Informe Técnico Analítico Nº 159/19; el Informe Técnico de Bioequivalencia Nº 310/18; el Informe Técnico de Validación Nº 597/18

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que se han adecuado los rótulos para el cumplimiento de los Arts. 90° y 91° del D.S. N°3 de 2010 del Ministerio de Salud, incorporando fecha (mes-año) de fabricación; y

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, bajo el Nº F-24639/19, el producto farmacéutico ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg a nombre de OPKO CHILE S.A., para los efectos de su importación y distribución en el país, el que será fabricado como producto terminado y procedente de Neel Nayan Pharma Pvt. Ltd., ubicado en Village Pati, Gandevi-Chikhali Road tal gandevi, distrt. Navsari, India, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será importado como producto terminado por la Droguería de propiedad de Opko Chile S.A., ubicada en Agustinas N° 640, Piso N° 10, Santiago, Chile. El almacenamiento y la distribución serán realizados por la Droguería de propiedad de ARAMA NATURAL PRODUCTS DISTRIBUIDORA LTDA., ubicado en Av. El Parque N°1307, Módulo 10, Núcleo Empresarial ENEA, Pudahuel.
- b) El principio activo ESCITALOPRAM OXALATO será fabricado por Similax Laboratories Limited., ubicado en Plot N°. 12/A, Phase-III, IDA, Jeedimetla, Hyderabad, 500055, Telangana State, India.
 - c) <u>Periodo de Eficacia</u>: 24 meses, almacenado a no más de 30°C.



PGS

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3331/19

Santiago, 12 de febrero de 2019

"ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg" Registro ISP Nº F-24639/19

d) Presentaciones:

Estuche de cartulina impresa, debidamente sellado, que contiene Blíster PVC transparente/ALU. con 1 a 100 comprimidos recubiertos, más folleto de información

Venta Público: al paciente en su interior.

Estuche de cartulina impresa, debidamente sellado, que contiene Blíster PVC

Muestra Médica: transparente/ALU. con 1 a 20 comprimidos recubiertos, más folleto de información

al paciente en su interior.

Estuche de cartulina impresa, debidamente sellado, que contiene Blíster PVC

transparente/ALU. con 1 a 1500 comprimidos recubiertos, más folleto de **Envase Clínico:**

información al paciente en su interior.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLÍNICO SÓLO PARA ESTABLECIMIENTOS MÉDICO-ASISTENCIALES".

e) Condición de venta: Receta Médica en Establecimientos Tipo A.

f) Grupo Terapéutico: Inhibidor de la Recaptura de Serotonina. Antidepresivos.

Código ATC: N06AB10.

- 2.- La fórmula aprobada corresponde a la detallada en el anexo adjunto, el cual forma parte de la presente resolución.
- 3.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en los anexos timbrados de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 74º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, D.S. Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud y cumplir con la Resolución Exenta N°380/05 del Instituto de Salud Pública de Chile. Adicionalmente, se deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto Nº 13 de 2012 del Ministerio de Salud, en el sentido de incorporar en los rótulos del envase secundario aprobados, imágenes y textos asociados (Isologo) para aquellos productos farmacéuticos que presenten la condición de Bioequivalente.
- 4.- La indicación aprobada para este producto es: "Tratamiento de la depresión y de mantenimiento para evitar la recaída. Tratamiento de los trastornos de pánico con o sin agorafobia. Tratamiento de la ansiedad social. Tratamiento de la ansiedad generalizada. Tratamiento del trastorno obsesivo - compulsivo (toc)".



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3331/19

Santiago, 12 de febrero de 2019

"ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg" Registro ISP Nº F-24639/19

- 5.- Las especificaciones de calidad del producto terminado, deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá solicitarse oportunamente a este Instituto.
 - 6.- La metodología analítica aprobada corresponde a la presentada junto a la solicitud.
 - 7.- OTÓRGUESE a este producto farmacéutico la condición de equivalente terapéutico.
- 8.- Opko Chile S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su distribución en el Laboratorio de Control de Calidad de su propiedad, ubicado en Av. El Parque Nº 1307, Módulo 11, Pudahuel, Santiago, Chile, quien será el responsable de la toma de muestras a análizar, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete como propietario del registro sanitario.
- 9.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante y distribuidor.
- 10.- El titular del registro sanitario, cuando corresponda, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las partidas internadas, en conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 18164 y del Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud.
- 11.- OPKO CHILE S.A., deberá comunicar a este Instituto la distribución de la primera partida o serie que se importe de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.
- 12.- El solicitante deberá cumplir fielmente con lo dispuesto en el Art.71° del D.S. N°3 de 2010, relativo a las obligaciones de los titulares de registros sanitarios, teniendo presente que la autoridad regulatoria podrá requerir de los titulares, cualquier documento legal debidamente actualizado, que acredite el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura del fabricante y la fórmula del producto, en cualquier instante de la vida administrativa del Registro.
- 13.- Déjese establecido, que la información evaluada en la solicitud para la aprobación del presente registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos conforme a lo dispuesto en el articulo 210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria para su verificación cuando ésta lo requiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Agencia de Macional de Medicamentos Incorpora Firma Electronica Avanzada Avanzada CHILE

Q.F. ISABEL SÁNCHEZ CEREZZO JEFA

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D



RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3331/19

Santiago, 12 de febrero de 2019

"ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg" Registro ISP Nº F-24639/19

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo:

Escitalopram oxalato 12,78 mg
(Equivalente a Escitalopram 10 mg)
Dióxido de silicio coloidal
Croscarmelosa de sodio
Talco

Estearato de magnesio Celulosa microcristalina c.s.p.

(1)Recubrimiento polimérico:
Opadry II blanco

(1)c.s. para alcanzar las cantidades declaradas de recubrimiento. Composición del Recubrimiento polimérico: Hipromelosa Dióxido de titanio Macrogol

Eliminados durante el proceso: Agua purificada



PGS

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 3331/19

Santiago, 12 de febrero de 2019

"ESCITALOPRAM COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg" Registro ISP Nº F-24639/19

URL Rótulo Gráfico:

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADN-B7THHC.nsf/All+Documents/BDD568D2B40CBA5E032583A10068EAE5/\$File/RF996881 A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D Rotulos firmado.pdf

URL Folleto Paciente :

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADN-B7THHC.nsf/All+Documents/F90F33DFDBFFA57A032583A10068EB33/\$File/RF996881 A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D FolletoPaciente firmado.pdf

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADN-B7THHC.nsf/All+Documents/F7256FABE6CB6FFC032583A10068EB79/\$File/RF996881 A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D FolletoProfesional firmado.pdf

URL Especificación de Producto Terminado :

http://www.ispdocel.ispch.cl/domdoc/GADN-B7THHC.nsf/All+Documents/1C804D9504D6AA7D032583A10068EAA9/\$File/RF996881 A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D EPT firmado.pdf

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: A905A58AD501CCAD0325839F00575A3D